MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y ALMASTER S.A.S.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, de acuerdo con Acta de Posesión, actuando por delegación conferida según Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará la **UPIT** y **ALMASTER S.A.S.** sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el NIT. 900.778.044-8, representada legalmente por el señor **EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de 14 de enero de 2026, quien declara tener capacidad para celebrar este documento y no incurrir en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas previstas para la contratación estatal y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente modificación, previas las siguientes:

1. Que el día 30 de enero de 2026, a través de la Plataforma SECOP II se celebró Contrato No. 142-2026 cuyo objeto es: *"Prestar servicios para apoyar a la UPIT en el desarrollo del componente jurídico ambiental para la estructuración de estudios de infraestructura de transporte",* por un valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($161.792.400) y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Que, mediante comunicación con radicado No. 2026-I-401-001355 la supervisión del Contrato No. 142-2026 solicitó la modificación del referido contrato teniendo en cuenta que: *"en el documento contractual se estableció como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026; sin embargo, en el formato de cotización presentado por el contratista se indicó una duración contractual de once (11) meses contados a partir de la suscripción del contrato y del cumplimiento de los requisitos de*

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

perfeccionamiento y ejecución. En ese sentido, la póliza de garantía fue aprobada el 30 de enero de 2026, fecha a partir de la cual inició formalmente la ejecución contractual".

3. Que, no obstante lo anterior, los demás datos indicados en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad que soporta la contratación son correctos y se encuentran acordes con la naturaleza del objeto, el valor y las obligaciones pactadas en el negocio jurídico de la referencia.

4. Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de la siguiente manera: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

5. Que resulta procedente la aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011. El primero establece que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones de la función administrativa son aplicables a las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011 señala que los procedimientos allí previstos se aplican a las actuaciones de todas las autoridades y de los particulares que ejerzan funciones administrativas, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, y que, en lo no previsto por estas, se aplicarán las disposiciones del citado código. En este sentido, la corrección de errores meramente formales de los actos administrativos no se encuentra regulada en el Estatuto General de Contratación Pública, sino en el CPACA.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y ALMASTER S.A.S.

6. Que en consecuencia, y con el fin de armonizar la duración del contrato de acuerdo con las condiciones ofertadas y con la fecha efectiva de inicio de ejecución, se hace necesario ajustar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 142-2026 y en ese sentido, se realiza la presente modificación, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 142-2026, que para todos los efectos legales quedará así:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato, será de ONCE (11) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

SEGUNDA: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II.

TERCERA: Las cláusulas y disposiciones no adicionadas ni modificadas en el presente documento permanecerán vigentes.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Elizabeth Pedraza García, Profesional Especializado, Secretaría General EPG
Aprobó: Diego Fernando Rosero Altamar, Coordinador GIT de Contratación

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co